



ORDENANZA Nº 1050/015.-

VISTO:

La Nota ingresada bajo Expediente Nº 2869/2015, de fecha 23/02/2015, elevada a este Concejo Deliberante, por el Señor **Juan Pablo Martínez DNI. Nº 28.324.936** y la **Señora De Los Ríos Eugenia DNI Nº 28.234.876** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente los interesados solicitan un lote, para la construcción de Cabañas y de esa forma fomentar el turismo en nuestra Localidad;

Que, los interesados manifiestan su capacidad financiera y económica, para el desarrollo del proyecto que se obliga;

Que, analizado el Proyecto del Señor **Juan Pablo Martínez DNI. Nº 28.324.936** y la **Señora De Los Ríos Eugenia DNI Nº 28.234.876**, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano **Dictamina:** el Lote 2, Manzana ET10, con una Superficie de 1.550,25 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-055-4694, según Plano de Mensura Registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente Nº 4796-14019/10, al Señor Juan Pablo Martínez DNI. Nº 28.324.936 y la Señora De Los Ríos Eugenia DNI Nº 28.234.806, el que será destinado a la construcción de cabañas;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 03 de Diciembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Carácter de Posesión Provisoria, a favor del Señor **Juan Pablo Martínez DNI. Nº 28.324.936** y la Señora **De Los Ríos Eugenia DNI Nº 28.234.876**, una fracción de tierra del Lote 2, Manzana ET10, **Sector Emprendimientos Turísticos**, con una Superficie de 1.550,25 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-055-4694, según Plano de Mensura Registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente Nº 4796-14019/10, de la localidad de Aluminé.-

ARTICULO 2º: La medida definitiva del Lote indicado en el Artículo anterior, será determinada en el Plano de Mensura correspondiente. Su ubicación está indicada en el croquis que forma parte integral de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º El destino del lote será pura y exclusivamente, el que será destinado a la construcción de Cabañas.-

ARTICULO 4º: LOS POSESIONARIOS, toman debido conocimiento que la presente sesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 5º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes, y antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativo.-

ARTÍCULO 6º: ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 7º: LOS POSESIONARIOS, se comprometen a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizada conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducidad de la Posesión de pleno derecho.-



////.... Corresponde Ordenanza N° 1050/015.-

ARTÍCULO 8º: LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 9º: En virtud de lo estipulado mediante Ordenanza N° 905/15, Artículo 99º, Inciso g, el Honorable Concejo Deliberante establece el valor del metro cuadrado en Pesos ciento veinte (\$ 120,00), el m2.-

ARTICULO 10º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 11º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 12º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LOS POSESIONARIOS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 13º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 14º: En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las legislaciones municipales vigentes.-

ARTÍCULO 15º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA**, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 16º: SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-

ARTICULO 17º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 18º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada declara que no ejercen ocupación ilegal alguna en algún bien del estado.-

ARTICULO 19º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

ARTICULO 20º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra los otros interesados.-

ARTICULO 21º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTICULO 22º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza Nº 1050/015.-

ARTICULO 24º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 26º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1926/015.-